



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 267 -2014-GR-APURIMAC/PR

Abancay, 02 ABR. 2014

VISTO

El Memorandum N°609-2014-GRAP/07.DR.ADMF y el Oficio N° 058-2014-DRVCS-GR/APURIMAC, de fecha 07 de marzo del 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10°, numeral 10.1 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, "Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus Modificatorias"; señala que la caja chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 276-2012-GR-APURIMAC/PR se aprueba la Directiva N°002-2012-GR-APURIMAC/PR "Normas para el Manejo y Otorgamiento de Fondo para Caja chica" en el Gobierno Regional de Apurímac, documento que cuenta con la opinión favorable de la Subgerencia de Desarrollo Institucional, Estadística e Informática de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, con los documentos del visto, la Dirección Regional de Administración, solicita la emisión de la resolución de apertura del Fondo para Caja Chica por el importe de S/. 4,500.00, para la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento Apurímac, con cargo al Correlativo de Meta N° 0083-2014.-Planeamiento Territorial, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, designando como responsable a la señora Mery De La Torre Llamccaya, en consecuencia es necesario atender dicho requerimiento mediante el presente acto resolutivo;

Con las visaciones de la Dirección Regional de Asesoría Legal, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Dirección Regional de Administración y Gerencia General del Gobierno Regional de Apurímac;

En uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 20 de diciembre del 2010.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APERTURAR el Fondo Para Caja Chica de carácter renovable según las necesidades y recursos disponibles para el Ejercicio Presupuestal del 2014, para la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento Apurímac, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y Grupo Genérico de Gastos:

PLIEGO	: 442 GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
UNIDAD EJECUTORA	: 0747 SEDE CENTRAL-REGION APURIMAC
FUENTE DE FTO	: 1 RECURSOS ORDINARIOS
RUBRO	: 00 RECURSOS ORDINARIOS
FUNCION	: 19 VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO
PROGRAMA	: 006 GESTION
CORRELATIVO DE META	: 0083 PLANEAMIENTO TERRITORIAL S/. 4,500.00

ARTICULO SEGUNDO.- Designar como responsable único del Fondo para Caja Chica de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento Apurímac, señora Mery De La Torre Llamccaya.

Dicho fondo deberá estar rodeado de condiciones que impidan su sustracción o deterioro del dinero en efectivo generalmente en caja de seguridad u otro medio similar.

ARTICULO TERCERO.- El Fondo para Caja Chica se aplicará a las específicas del gasto consideradas en el clasificador de Gasto y Clasificador por Fuente de Financiamiento para el año fiscal 2014 siguientes:



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



• 2.3.1 2.1 2	Textiles y acabados textiles	100.00
• 2.3.1 3.1 1	Combustibles y carburantes	400.00
• 2.3.1 5.1 1	Repuestos y accesorios	100.00
• 2.3.1 5.1 2	Papelería en general, útiles y materiales de oficina	166.00
• 2.3.1 5.3 1	Aseo, limpieza y tocador	100.00
• 2.3.1 9.1 1	Libros, textos y otros materiales impresos	80.00
• 2.3.1 11.1 1	Para edificios y estructuras	300.00
• 2.3.1 11.1 2	Para vehículos	40.00
• 2.3.1 99.1 4	Símbolos, distintivos y condecoraciones	60.00
• 2.3.1 99.1 99	Otros bienes	40.00
• 2.3.2 1.2 1	Pasajes y gastos de transporte	600.00
• 2.3.2 2.1 1	Servicio de suministro de energía eléctrica	200.00
• 2.3.2 2.1 2	Servicios de agua y desagüe	50.00
• 2.3.2 2.2 1	Servicio de telefonía móvil	60.00
• 2.3.2 2.2 2	Servicio de telefonía fija	634.00
• 2.3.2 2.3 1	Correos y servicios de mensajería	50.00
• 2.3.2 2.4 1	Servicio de publicidad	100.00
• 2.3.2 2.4 4	Servicio de impresiones, encuadernación y empastado	40.00
• 2.3.2 4.1 1	De edificaciones, oficinas y estructuras	80.00
• 2.3.2 4.1 3	De vehículos	300.00
• 2.3.2 7.11 99	Servicios diversos	<u>1,000.00</u>
	TOTAL	4,500.00

ARTICULO CUARTO.- El monto máximo por cada pago en efectivo será:

- Para adquisiciones de Bienes y servicios hasta S/. 650.00 por cada adquisición, no siendo válido el fraccionamiento.
- En el caso de viáticos y racionamiento no programables, así como el pago líquido de jornales de servidores iletrados debidamente autorizados serán cancelados hasta el monto de la obligación señalada.

ARTICULO QUINTO.- Los funcionarios y servidores que hayan recibido fondos mediante vales provisionales otorgados por el Responsable del fondo para caja chica, para adquisición de bienes y contratación de servicios, están obligados a rendir cuenta documentada en el término de tres (03) días hábiles posteriores a su recepción y los que hayan recibido fondos provisionales para comisiones de servicio dentro del territorio nacional están obligados a rendir cuenta en el término de 08 días posteriores al retorno de la comisión de servicios, en caso de incumplimiento la Dirección Regional de Administración queda facultada a efectuar el descuento correspondiente de la planilla única de pagos y/o otros conceptos de pago más inmediato que se devengue a favor del rindente.

ARTICULO SÉXTO.- TRANSCRIBIR la Presente Resolución a la Gerencia General, Dirección Regional de Administración, a la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento Apurímac, a los sistemas administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

ING. ELIAS SEGOVIA RUIZ
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

ESR/PR.
RJH/DRAJ.
ATF/Abog.